I-CO-SMA-2026-15316

Manizales, jueves 29 de octubre de 2026

Lorena Ballesteros Salazar
Contratista
UNIDAD DE GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA
La ciudad

Asunto: PUBLICAR PETICION GED E-CO-2026-25682 ANONIMA EN LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL Y DAR FINALIZAR

Amablemente nos permitimos informar que el día 29 de octubre de 2026, la Unidad de Protección Animal UPA a través del Grupo de Atención y Rescate Animal GARA con el Médico Veterinario, nos desplazamos para la carrera 27 No. 26-19 barrio San Joaquin. Dirección referenciada atender lo solicitada en el **GED E-CO-2026-25682**

Una vez llegamos encontramos un canino raza pastor alemán en muy buen estado en una ventana de la dirección referida, desde que llegamos no se escucha ladrar el canino, al acercarnos efectivamente por su naturaleza reactiva va a ladrar y lo hace levemente y brevemente, esperamos un rato la reacción del canino con su entorno y con estímulos externos de cualquier tipo (otros motos, caninos, gente, carros etc.) por su naturaleza reactiva normal obvio va a ladrar, pero no es contante, ni perturbador.

Indagamos con vecinos y no reportan que sea aversivos sus ladridos. estos vecinos dicen que, si ladra esporádicamente, ante situaciones o permanente y no lo hace de noche. dicen los ladridos no son perturbadores de la paz o la tranquilidad ya que no son intensos y son de forma pasajera (El ruido no se mide por percepción de las personas o apreciación individual).

La **Sentencia T-119 de 1998** de la Corte Constitucional de Colombia establece que ladrar es una expresión natural de los perros, por lo que **no se puede exigir a los dueños que impidan los ladridos** de tajo ni obligarlos a deshacerse de los animales, sacarlos de la propiedad o abandonarla.

No se puede evidenciar hallazgos punibles al momento de la visita técnica de acuerdo con las leyes (84 de 1989, 1801 de 2016, 1774 de 2016, 2450 de 2025, 2455 de 2025, ley 2450 de 2025) sobre tenencia, convivencia animal, bienestar animal, ruido y medio ambiente.

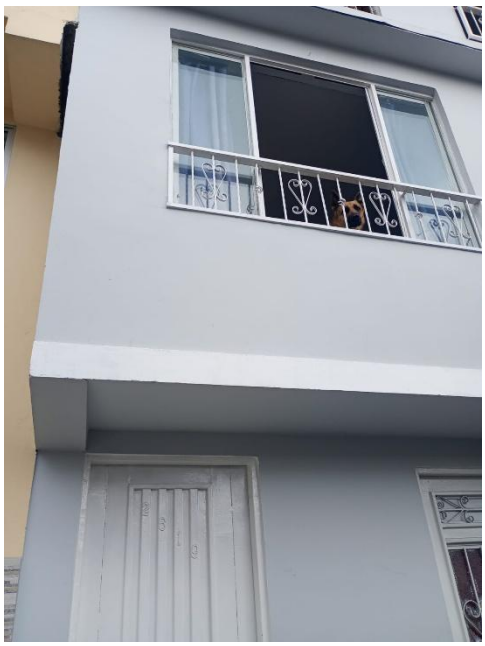

Quedamos atentos a cualquier inquietud o procedimiento dentro de nuestras competencias y evidencias que tengan soporte legal como contravención a la Ley, para nuestro proceder.

Hasta una próxima oportunidad,

JUAN LUIS ARCILA GOMEZ

Profesional Universitario

Anexos: (2 folios)
Copias: 0
Transcriptor: JUAN LUIS ARCILA GOMEZ